Expediente: **1590/25**
Carátula: **BERTOLONI CYNTHIA PAOLA C/ AYMEGON DISTRIBUCION SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20181878356 - SAAB, ALFREDO OSVALDO-DEMANDADO
20341331758 - BERTOLONI, Cynthia Paola-ACTOR
90000000000 - SAAB ARAOZ, Aylen Nicole-DEMANDADO
20181878356 - AYMEGON DISTRIBUCION SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1590/25

H105026052863

JUICIO: BERTOLONI CYNTHIA PAOLA c/ AYMEGON DISTRIBUCION SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1590/25-

JUZGADO DEL TRABAJO II NOM.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.-

Proveyendo la presentación del letrado JUAN ALBERTO CAMPERO de fechas 29/12/2025 y 06/02/2026:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia boleta ley 6059 y juego de bonos profesionales.

2. En mérito a los poderes generales para juicios que adjunta en formato digital, tengo al letrado JUAN ALBERTO CAMPERO por apersonado en el carácter de apoderado de **AYMEGON DISTRIBUCION SRL, AYLEN NICOLE SAAB ARAOZ y ALFREDO OSCAR SAAB .** Por constituido domicilio digital n° 20-18187835-6 . Otorgo intervención de ley.

3. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

4. De los planteos de Falta de Legitimación Pasiva e Impugnación de Planilla, córrase traslado a la parte actora por el término de **(TRES) DIAS**. Pongase en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

5. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.-

6. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

7. A las pruebas ofrecidas: reitere las mismas en la etapa procesal oportuna.

8. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

A conocimiento de la parte actora a los efectos previstos en el Art. 89 del CPL y en la oportunidad prevista en el Art. 88 inc. b) de igual digesto.

9. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

10. Por cumplido con lo dispuesto por el Art. 33 del Anexo Acordada N° 1562/22 (reglamento del expediente digital) impresión digital del CUIT y lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531) (teléfono personal 3814453847).-.

Actuación firmada en fecha 12/02/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.